

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA </p>	 <p> ACTA DE EVALUACIÓN DE PROCESO </p>	CÓDIGO: F13-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MSQ-CMIC-101-2025

Siendo las 8:00 a.m. del 27 de noviembre de 2025, siguiendo el cronograma de la invitación del proceso de selección de mínima cuantía No. MSQ-CMIC-101-2025, cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LLANTAS NEUMÁTICOS Y/O MONTALLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**, se reunieron en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal los integrantes del comité evaluador, conformado por el ingeniero **JORGE ARMANDO VALERO HERNÁNDEZ**, Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal y **DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para dar continuidad a la evaluación, después de dar el término legal para presentar observaciones y/o subsanar.

Vencido el término para la presentación de observaciones de acuerdo al cronograma electrónico de la invitación pública MSQ-CMIC-101-2025 en el aplicativo SECOP II, se tiene que el proponente **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.543.059 propietario del establecimiento de comercio **TALLER GONZALEZ POPAYÁN 2**, a quien se le otorgó el termino establecido en la Ley para presentar observaciones y subsanar los documentos habilitantes y de experiencia, NO presentó Observaciones ni Subsananación al informe de evaluación preliminar.

De conformidad con el numeral **13. Causales de Rechazo** establecidos en la invitación Pública, la propuesta será rechazada cuando no cumplan con los requisitos subsanables, después de requeridos, dentro del término señalado para ello.

"13. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes serán consideradas causales de rechazo:

(.....)

e) *Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos subsanables, después de requeridos, dentro del término señalado para ello.*

(.....)

o) *Cuando el proponente no atienda los requerimientos hechos por el comité evaluador dentro del término concedido"*

Una vez vencido el termino establecido en el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 6. Que dice: **"La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada"**, y al no haber recibido observaciones por ninguno de los oferentes, ni haber subsanado los requisitos habilitantes y de experiencia solicitados por el comité evaluador al proponente **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI** en el informe de evaluación preliminar publicado el día 25 de noviembre de 2025, se concluye que la propuesta presentada por **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI**, se **RECHAZA** teniendo en cuenta las causales de rechazo mencionadas anteriormente y establecidas en la Invitación Pública.

En consecuencia, el comité evaluador **Recomienda ADJUDICAR**, el presente proceso de selección al proponente ubicado en el segundo lugar de acuerdo al orden de elegibilidad, el cual cumplió con todos los requisitos de la invitación pública y resultó **HABILITADO** en el informe de evaluación preliminar.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 ACTA DE EVALUACIÓN DE PROCESO	CÓDIGO: F13-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

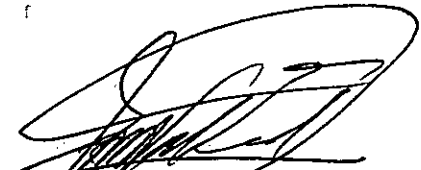
RECOMENDACIÓN:

El proponente **LUIS BALTAZAR BOMBO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.484.452 propietario del establecimiento de comercio **VULCANIZADORA LA CUARTA**; propuesta por valor de: **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.793.000)**; ubicado en el segundo lugar, queda habilitado para ser adjudicatario del contrato en vista de cumplir con los requisitos exigidos en la **INVITACIÓN PÚBLICA** y la propuesta económica por lo tanto se recomienda al señor Alcalde Municipal, **ADJUDICAR** el contrato previsto.

Para constancia se termina el 27 de noviembre de 2025 y se firma por quienes en ella intervinieron.

El comité evaluador:


JORGE ARMANDO VALERO HERNÁNDEZ
 Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal


DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Transcribió aspectos jurídicos: Karen Eliana Vásquez Bermúdez 
 Contratista Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó aspectos jurídicos: Diego Armando Velasco Fernández
 Jefe oficina asesora jurídica

Transcribió Aspectos técnicos: Sandra Carolina Capote 
 Contratista - Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal
 Aprobó aspectos técnicos: Jorge Armando Valero Hernández
 Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal